



OBRA: REPARACIÓN DE AGUJAS EN DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
USUARIO/USUARIOS: CONDOMINIOS CIVICOS, PROGRESO Y LIBERTAD
CONTRATO-Nº: HUSIHUE-CDSM-033-PSM-2019-AD-044
IMPRESO: 8 NOV. 2019 (DÍA EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO)
FECHA DE INICIO: 25 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TÉRMINO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL MURO, SLP AL QDE. EN SU TÍTULO III, DEDICACIÓN "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIÓN, C. FRANCISCO ARENAL MARTÍNEZ, HÉCTOR MORALES, LIC. CARLOS VÍCTOR BOLAÑOS MARQUES, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACC. VI Y 71 FRACC. VII DE LA LCP (ORGÁNICA DEL MUNICIPIO) 1999 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA LA ENTIDAD CONTRATADORA E INMOBILIARIA CANARIO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR CÁRDENAS MARTÍNEZ QDE. EN SU TÍTULO III, DEDICACIÓN "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONSIDERACIONES.

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL SEÑAL A CABO DE UN PROCESAMIENTO DE SELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EN CASO, DENTRO DE LA COMPETENCIA PUEVA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACC. 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 38 DE LA LCP (ORGÁNICA DEL MUNICIPIO) 1999 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIÓN, SECRETARIO GENERAL Y HÉCTOR MORALES, FEDERAN LA REPRESENTACIÓN DEL EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS MUNICIPALES PARA Q. DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNOLÓGICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, 34, 35 FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 39, 39 FRACCIONES I, III, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44 FRACCIONES I Y II DE LA LCP (ORGÁNICA DEL MUNICIPIO) 1999 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

III.- QUE PARA CUBRIR LAS PROVISIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ CON RECURSOS DEL BUDGET 22.4 (MILLONES PESOS) EN INFRAESTRUCTURA, ASIGNACIÓN 2018, AÑO BICENTENARIO 2018.

IV.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADHERÍO A "EL CONTRATISTA" PARA LEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL INCISO C) ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN HUSIHUE-CDSM-033-PSM-2019-AD-044, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 24, 26 FRACCIONES I, II Y FRACCIÓN III, 28, 29, 30 FRACCIONES I, III, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44 FRACCIONES I Y II DE LA LCP DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ 1, 10, 14, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 40, 45, 46, 75, 76, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100, 112, 122, 130, 144, 150, 154, 164, 165 Y DEMÁS RELACIONES DEL FOLIAMENTO DE LA LCP DE OBRAS EN COMITIDO.

V.- QUE TIENE INFORMADO SU EXISTENCIA EN: EDGARDO E. L. FRÍAS, A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, HIDALGO DEL MURO, SLP. CUALQUIER MÉTODO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: DECLARA "EL CONTRATISTA":

VI.- LA EMPRESA INMOBILIARIA CANARIO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR CÁRDENAS MARTÍNEZ, SE IDENTICA CON PERSONA DE DERECHO CIVIL POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y CON SUS DOCUMENTOS FOTOCOPIAS.

VII.- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y PRESTAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA DEDICARLA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.



EL QUE SE SUSCRIBEN ESTANCIADO ANTE LA SECRETARIA DE FEDERACION Y CÁMARA PUEBLA, CON EL PRESENTE PUEBLO DE
CONTRATAMIENTO MÁS EL PRIMERO SIG. ENRIQUE ODA.

DE CONOCER EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MEMAS Y SUS REQUISITOS ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONCEPTO DE GANADERO Y
MANZANAS DE CONSOLIDACIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE
CORRESPONDIENTE TRABAJOS EN EL "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO LOS PROYECTOS PUEBLOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE ADELEN A CAÑO DERRAMANTE
AUTORIZADOS Y LA ESTACADA QUE SE RESEÑA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN PUEBLOS POR "EL
MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL QUE HA SUSCRIBIDO DEPARTAMENTO EL SITIO DONDE SE REALIZA LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE
CONOCERLOS TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

PL. QUE BAJO PROTESTA DE DEBER PERDER MANIFESTA, NO ENCONTRARSE EN ALFILERAS DE LOS IMPUESTOS PREVISTOS EN LOS
ARTÍCULOS 51 Y 74 PEÑÍSIMO PÁDRIGO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASÍ QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CRISTAL JARDIN, EDWARDO A. LIZA JOCAL 8, ZONA CENTRAL, 22010 TLA., CP
74000, MÉXICO, MÉXICO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUE LAS NOTIFICACIONES, ASÍ LAS DE CARÁCTER PREDICTO, ASÍ COMO
QUE SUPERA SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DESTINO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES
DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, 17, 45, 57 Y 75, 106, 141 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, 1, 2, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y DEMAS
APLICABLES DEL RIGUERAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES
CONGRADAN LAS SIGUIENTES:

CLAVIOLAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" DEDICARÁSE AL "EL CONTRATISTA" UN REPARACIÓN DE LOS
SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS LOS TRABAJOS CONSISTENCIOS EN
REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COAHUILA LOS
ESTEROS, HGO. CONCRETAMENTE,

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DEDICOS DEL PRESENTE CONTRATO ES
DE 100,000.00 PESOS BOPROS MUNI. INCORPORATIVA

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS
PRECIOS UNIFORMES A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO
TIPOGRAMADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS Y
INDIRECTOS QUE DERIVEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS LARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA
OBSECUENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBA CUBRIR.

EL PAGO A PAGAR POR LOS TRABAJOS DEDICOS DEL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE
ESTIMACIONES QUE ASISTENCIAN PERSONAS CREDIBLES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA
ESTACADA DE OBRA, ACCOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE SU PAGO, DENTRO DE LOS
SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COPIA, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES
ESTIPULADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE COPIA SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA
REDONDACIÓN DE GASTOS POR COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS
ESTIMACIONES A LA ESTACADA DE OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN LA RETACDA, LA RESERVA DE OBRA DEBE REGISTRAR LA



REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES COMIENZA CON UN PLAZO NO MÁS DE 10 DÍAS DESDE LA PRESENTACIÓN ANTES DE LA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL CASO DE QUE SURGAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O FINANCIERAS QUE NO PUSCAN SER ASESORADAS ENTRE EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPLANTOS QUE LES SON APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS PAUTAS DE LA AGENCIA BANCARIA, PERO LO QUE EL APAGO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS LO POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, O TALERA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUITO PASE DIFERENCIAS EN MATERIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS ESTIMACIONES PUEBLO TRABAJOS DEDUCIDOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EXCETO RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS DESDE SU PRESENTACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUILA HANSEN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESPONSABILIDAD DE OBRA Y QUE EL "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HABA' CONSTATADO EN LA ETACORA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PRIMERAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS JUICIOS DE DOPGOS Y DE COSTO POR ENVICIONAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECORRIDOS DEDUCIDAMENTE COMPROMIDOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS DEDUCIDOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEP DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

105.- PAGO AL "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUARSE, MEDIANTE DEPÓSITO FINANCIERO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANTENDRÁ PREVISTO EL DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INDICANDO POR "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRESTARA UN SERVICIO EN CUENTA DEBERÁ INDICAR LA NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE NO SEA COTRATISTA, SU DIRECCIÓN, DIAZ LIMAÑON EN TELÉFONO DE CORREO, CORRESPONDE A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN ALQUE HANSEN SE DEDUCIDA, NO SE CONSIDERARÁN COMO ADAPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, NI QUE "EL MUNICIPIO" SE RESUMA CORRESPONDENCIA AL DEDUCIR SE RECLAMAN PUEBLO TRABAJOS PUEBLO FINANCIEROS, Y EN SU CASO, UN PAGO DE ACORDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

PARA EFICIO DEL DEDUCIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A MEDIO DE LOS DEDUCIDOS SIN AUTORIZACIÓN, PERO CONTINUARÁN SUS DEDUCIDOS ORIGINALES, POR LO QUE NO DISMINUYA EN MONTO, PODRÁ, PERO NO RECLAMAR SIN QUE NUEVO IMPRESA LA MODIFICACIÓN AL DEDUCIDO DE PAGO, EXCLUSIVAMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PACTAR A LO DISPUESTO EN EL PROGRESO PÁRASO DEL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO DE LA LEP DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.-CERRÓN DE LOS DERECHOS DE OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE DEBERÁ A PUEBLO TRABAJOS PUEBLO DE PUEBLO, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE PUEBLO TRABAJOS PUEBLO O TERCERAS PERSONAS QUE JOMPARA ESTE CONTRATO, EN CASO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SEXIMA.- RETENCIÓN.- "EL CONTRATISTA" ACIFRA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUILA SE LE CLARINA, SE HANDEADA UNA DE LAS MÁS VERTIDA RETENCIÓN.

A) - EL CERCA AL MÍNIMO DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CALCULADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARIA DE FINANZAS POR CÁLCULO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VISUALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA COMISIÓN DE LA PUEBLO.

B) - LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.

C) - LA PARTÍ PROFESIONAL DEL ANTIGO, HASTA SU INDUSTRIALIZACIÓN TOTAL EN EL DEDUCIDO PARA EL QUE PUEDE OCASIONAR.



III. OTROS DESVIOS POR ADELANTOS CONTRAÍDOS CON "EL MUNICIPIO", INDISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS Y SANCIONES

SEXTA.- TRASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTACIONES "EL MUNICIPIO", A CONSECUENCIA DEL "EL CONTRATISTA", DERRIBARÁ PAGOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SEÑALAN A LA ESTACIONES POR EL EXCESO TÍPICO DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CASOS DE PROCESO PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCALES DICHOS CASOS IMPEDIRÍAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DIFERIDO EL REPORTE A PAGAR Y SE LLEGARÍAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DIBIENDOSE COMPTAR POR DÍAS NATURALES DÍAS QUE SEAN DETERMINADOS Y HASTA LA FECHA EN LA QUE SE PREGUNTE EXACTAMENTE LAS MARCAS A IDENTIFICAR CON "EL CONTRATISTA", DE INVESTIGACIÓN CON EL ARTÍCULO TÍPICO DE CÁMARA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MISMA EN EL PAGO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- DIBIENDOSE EN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA". ESTE DEBERÁ REESTIMAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO DE CADA CANTO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DEPOSICIÓN EN LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS CANTIDADES QUE RELATEN A CANTO EN "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSATORIAS EN LA ESTACIONES REESTIMADA, O EN EL PAGO, SI Dicho PAGO NO SE HUBERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- ALISTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACOGERÁN QUE LA REVISIÓN FAUTIVA DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE ENTRENARÍAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIENDRA EL AUMENTO DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MARCAS Y DEMAS REQUISITOS APPLICABLES DE SU REGULAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO EN ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MARCAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL BIMILITRÓ, PROCEDEMIENDO SI SUSTITUÍR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY.

NINNA.- PEGAS CONVENICIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPREVISTAS EN "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRAZOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDA "EL MUNICIPIO" LE APAGARÁ LAS PEGAS CONVIENIALES SIGUIENTES:

I.-**POD ATRASO EN EL COMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.-** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMBO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y POR CAUSAS IMPREVISTAS A ÉL, SE ATRACE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMO DE ACUERDO A LOS TRABAJOS PAGADOS EN ESTIMACIONES EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APPROBADO, EN "EL MUNICIPIO" LE APAGARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTACIONES QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE IDENTIFIQUE EL ATRASO, MÁS QUE UNA EQUIVALENTE AL 10% POR CIENTO SOBRE LA ESTRUCTURA ALUMINIZADA PINTADA. QUEDARÁN C/ MONTUO PAGAR CORRESPONDE A LA FECHA DE Corte PARA EL PAGO DE LAS ESTACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, Y LOS MISMOS ESTIMADOS.

SI EN EL MES SIGUIENTE POSTERIOR A CLAUSURA EN QUE SE HUBERA APAGADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EN AVANCE CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCONTRARÁ QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTESORES, SE LE APAGARÁ LA RETENCIÓN SIGUIENTE EN SÍMILAR EN SU VALOR.

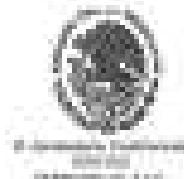
AL SEÑ MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, SE LE RETENERÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIÓNES.

II.-**SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, SE LE DISCONTARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIÓNES.**

C) SI SE BAJA A LA ANTERIORMENTE ESTIMADA, NO SE LE RETENERÁ NI SE LE DISCONTARÁ CANTO ADICIONAL ALGUNO POR "EL MUNICIPIO" POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES SIGUIENTE ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CLAMOR.- "EL MUNICIPIO", EN CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REBITARÁ A "EL CONTRATISTA" AGÓN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASO, NO SE GENERARÁ QUITO FINANCIERO ALGUNO.

ULTIMA LA PEGAS FACTURADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISMO, EN COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL



MUNICIPIO: INDICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" NO RECIBIÓ LOS ATRASOS EN QUÉ HABRÍA INFLUIDO LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAN SIDO APLEGADO POR EL CONCEPTO CONTINUACIÓN DE PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE EXTRÍVIA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA FESTEJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" DEJE POR DEDICAR AL "EL CONTRATISTA" LA SUMINISTRACIÓN DE LOS MISMO Y CONSECUTIVAMENTE, APLIQUE LAS PRIMAS CONVENCIIONALES ESTABLECIDAS EN EL NÚMERO 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" HABRÁ EFECTUADO LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS HASTA DESDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALTAZAN EN EL ENTRETIEMPO DE QUE DE NO SER SUFFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ESTABLECIDAS, LA "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS INTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CAMBIARIAS POR DIFERENCIAS EN LOS PRECIOS CONVENCIIONALES REFERIDAS EN SU NORMATIVA PUEDE ILUMINAR.

II.-POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS OBRAS O TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA FESTEJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMO, ESTE ASUMOCES Y ACERCA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODRA OPTAR POR DESGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSEGUENTEMENTE, APLICARÁ UNA PENAS CONVENCIÓNAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FESTEJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL LIQUILLO DE LA PENAS CONVENCIÓNAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR, PUES SECTOR DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE FORMARÁ, COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIÓNAL, EL MONTO QUE SE PRESENTARÁN LOS HECHOS EN LA FECHA FESTEJADA DE SU TERMINACIÓN EN EL ENTRETIEMPO EN QUE DICHO IMPORTE SE DETERMIQUE, PREVIAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE REALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA EJECUCIÓN PROGRESIVA SE AÑADE ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

AMBAS PENAS SEAN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE DEHOR "EL CONTRATISTA"; EN EL MÁXIMO DE LOS DOS CASOS EL PÓDRÁ ATRASAR DAS TIEMPOS ESTABLECIDOS SI "EL CONTRATISTA" SE DEDICA A ENTRIGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE UN DÍA DE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A QUITAS-ROVAL DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO.

NO DRAZ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIÓNALES, EL PERÍODO EN EL DÍA SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EFECTUANDO TRABAJOS CON ATRASO HACIA EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", PA QUE EN TAL SITUACIÓN, DE DOMINIO ACUERDO, SE HABRÁN LAS INDICACIONES QUE PROCEGAN.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CUBIERTO DE ESTE CONTRATO EN 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018 Y A CONCLUIRLO A MAS TARDAR EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FIRMA PARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PRIMERA-AMENAZA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO PREVISTO MEDIANTE EL DÍA SE EXTINGA EN EL ENTRETIEMPO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

CUARTA.-SEGUNDA-PRÓXIMA.- LA FECHA DE TERMINACIÓN- LA FECHA DE TERMINACIÓN SIRVENDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN" DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ELLA SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASOLVIANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO OCURRIAN LOS SITUACIONES SISTEMAS.

V.- SI OCURRIE ALGUN ACOMITIENDO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEDICARMENTE ADJUDICADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA, POR EL MISMO TIEMPO Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA CLÁUSULA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR MEDIO DE PRÓXIMA JUNTA CON LA DOCUMENTACIÓN SOBRE-CORRESPONDIENTE, REGALO QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE



TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SORTEO NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA Dicha Asortación NO SE CONSIDERA PRÓFICUA ALGUNA. EN CASO DE QUE PREEXISTA LA PRÓFICIA, DEBERÁ FORMULARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDARAN VINCULADOS EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

- IV) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN INICIARSE O SON ATRACTIVOS DURANTE CUALQUIER ACTO DE OPCIÓN DE "EL MUNICIPIO" O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJA EN EL SERVICIO, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PROLONGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL CUAL LOS TRABAJOS, DEPARTIENDO DE SU PERTENENCIA, TIEMPO Y DURACIÓN SE HANZUE UNA ANOTACIÓN EN LA SEÑALORA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE EN LA "EL MUNICIPIO". SU ASISTENCIA POR ELÉCTRICO DE PRÓFICIA, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRECTA CORRESPONDIENTE, MEJORA QUE CUBRA DE HABILITAR DE MANERA PRIMA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SORTEO NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA Dicha ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRÓFICUA ALGUNA. EN CASO DE QUE PREEXISTA LA PRÓFICIA, SE DEBERÁ LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA DEQUINTANACIONES CORRESPONDIENTE, FORMULARSE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTATUICADO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.
- V) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", CIERRE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CONCEPTOS ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS ADICIONALES DE MÁS DE 10% POR CONCEPTOS NO INGRESADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, O BIEN SI "EL CONTRATISTA" SE REFERA EN LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE SOLO PODRÁ REALIZARLOS UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LA AUTORIZACIÓN POR EXCEPCIONAL MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA SEÑALORA, POR PARTE DEL RESPONSABLE DE OBRA, SACADO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE PUEDE SER NEECESSARIA LA AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE EXIJAN UNOS SUPUESTOS ESTIMACIONES EN DÍA CUALQUIERA, "EL CONTRATISTA", UNA VEZ REALIZADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ALMONTAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EN LIQUIDACIÓN.

TRABAJOS DE CONTENCIÓN ADICIONALES, BASA SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS FACILITADOS ORIGINALES, MÍNIMO EN ESTE CONTRATO. MÁXIMO DE LOS CONCEPTOS ANG PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONFIRMADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, DEFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19 Y 20 DEL APÉNDICE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN ESTADO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR CAUSAS IMPREVISTAS Y IMPACTOS, MEDIANTE CONVENIO POR EL CUAL LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MISMO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN FRAMAS DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE INTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O CONDICIONES DE UN FATORALDE O HECHOS DE PERSONAS, Ajenos A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUZCAN SIN QUE HAYAN FALTA LA PREVISIÓN POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES IMPREVISIBLES O QUE MUYPROBABLEMENTE NO SE PUEDAN INTIMAR CON EXPRESIÓN A LA PARTE AFECTADA CUMPLIR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ACONTECIMIENTOS TALES COMO: FEROCIAS Y DISTURBIOS ANIMALRES TERRIBLES Y CLÍMATICOS NO SE HAN PODIDO EVITAR O CONFERIR A TERCEROS. MOTIVOS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, GUERRAS DECLARADAS O POR FACTOS O AVENTURAS TERRIBLES, ESTUPRO, CRÍSES, INCUMPLIMIENTOS, INCENDIOS OCURRIDOS NO SE HAN PODIDO CAUSA O CONTRIBUIDO A HACER Y TÉRMINOS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEPASAR DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISERVIDO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓFICIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DEPASAR DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISERVIDO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ANTICIPOS.- PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERAN ANTICIPOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VIEJOS OUSLVS.

**CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONSIDERADO EL TITULO DE PÁGINA "EL CONTRATISTA", A FIN DE COMMITIRSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE EL "EL MUNICIPIO", PRECIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POLÍCIA DE FINANZA LOCAL, Y EL DISTRITO FEDERAL DEL MUNICIPIO DEL CONTRATO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFILIADORA, AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- II) SU VOLUNTAD EN DIAO DE QUE DEDICA DERECHOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO" DE BLOQUEAR AL GOBIERNO A DEMANDAR QUE LE COINCIDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APlicable, POR LO QUE OFORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- III) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FINANZA QUE MANIFIESTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECA INTEGRALMENTE DURANTE LA TALBUTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN DENTRO DEL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA SENTENCIA DEFINITIVA QUE CANCELE SUSTITUTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- IV) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE COMBINAMENTE CON SU AFILIADORA EN EL CASO DE DECLAMACIÓN, Y DON TUMULUO EN LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 716 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZA, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBORDINACIÓN SE TENDRA POR RESERVADA ESPECIAMENTE, SI SE DABE COPIA MILLADA DEL ACTO DE DEMANDA, EN EL QUE CONFIRME QUE EN EL EXERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL EL DIAO OFICIAL, COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO + QUE SIRVE DE INTEGRACIÓN ENTRE LAS PRESTACIONES DECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, ADMITIENDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACUSACIÓN QUE SE PUEDERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBORDINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍCIA DE FINANZA YEREA A COMPROVACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS INTERESE EL PAGO DE TRESERA PERSONAS TERCERAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 716 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS PARA REMEDIARLOS (LA PRUEBA FUNDAMENTAL, RECLAMO).
- V) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FINANZA DE COMPRIMENTO FORMADORA YEREA, HASTA QUE LAS PRIMORDIALES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTITUTIVA CIVIL APlicable, POR LO QUE OFORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA EN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE DORSO SUSCRITO POR SUSTITUTIVA CIVIL APlicable, POR LO QUE OFORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- VI) SU CONFORMIDAD EN QUE LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA ANTE LA AFILIADORA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE INTRODUCIDA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.- DECLAMACIÓN POR FRENTE A LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS.
 - 2.- COPIA DE LA POLÍCIA DE FINANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO SUSPENDIDO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL DIAO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CLASIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.



EN EL CONFORME DÍA QUE LA ADMINISTRADORA DESIGNA LA "EL MUNICIPIO". EL CUAL SERÁ CONSIDERADO EN CASO DE QUEDAR TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN AÚN CLAVADOS HABERSE "EL MUNICIPIO". Y NO CERTANTES QUE EN SU CASO SE HABRE EXIGIRLO EL CONTRATANTE CONSIDERANDO DE AVANCE, EN LA PROPORCIÓN DE QUE, CUALQUIER EXCEPCIÓN EXPRESADA EN LA MISMA NO APPLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICHO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES CARGADA DE VALORES PARA EFECTO DE ESTIMARLA LA INTEGRALIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FAMA, YA QUE, ATENDIENDO AL OBSTACO DE ESTE CONTRATO, LA EXCEPCIÓN DE IMPORTE NO APLICA EL ANTICHO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INDISPENSABLE PONERLO QUE TIENE POR ESCRITO PARA DIFUSIÓN QUE UNCAHAYA SERVIDO SISTÉMATICAMENTE POR OTRO POCO QUE ESTE O APLICABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". EN COPROVACIÓN, TODA BOLETA DE PAGO DE ESTIMACIONES PARCIAL O TOTAL DEL ANTICHO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUIÉN NO PRESENTA COMO BENEFICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO DIFERENTE Y APROPIADO PARA LA "EL MUNICIPIO", SERÁ PÓTICA PARA NUNCAHAYA CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PERTINENCIA CONVIRTAS LA DISCUSIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TERMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO NO SUSPENDER, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MAS TARDAR, EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN Y DECLARACIÓN MODIFICATORIA DE LA CONVENCIÓN CLAVADA UNIFORMEMENTE CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTIZEN LAS OBSECTOS EN ESTE CONTRATO Y DE FORMA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "EL MUNICIPIO" PODRA DETERMINAR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA DECLARACION DE QUE, EN CONCUINTO, VALDANDO EL MANTENIMIENTO DE LA PLIEGA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

MANTENCIÓN CONTRA VÍCOS OCULTOS.

CONSIDERANDO LOS TRABAJOS Y EN SU DADO LOS REDEPORONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARA EXIGIDO A RESPONSABILIDAD DE LOS DÉFECTOS QUE RESULTARAN EN LOS MISMOS DE LOS VÍCOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HABRE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA NEGOCIACIÓN ANTERIOR.

LOS TRABAJOS SE MANTENDRÁN DURANTE UN PLAZO DE 18 MESES HABILES DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFERIRÁ EL PÓBLICO BASTIDOR, POR LO QUE PERTENECER A LA FICCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FUERZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL PAGO DE ESTIMACIONES TOTAL, EXCEDIDO DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZMESES MÍNIMA, COMPENSAR A PARTIR DE HASTA LA FECHA DE RECUPERACIÓN FINA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE EL MISMO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE POLIZA DE FONDA, DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN APLICADORA AUTORIZADA, Y CÁBRA PAGARLA EN ESTRÉTO ARCO AL PÓBLICO PREVISTO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS, Y POR CUALQUIER OTRO RESPONSABILIDAD FUE ESTABLECIDA MEDIANTE FAMA, SU LIQUIDACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA POLIZA DE FONDA QUE SE DICTORE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RECIBA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS: "EL MUNICIPIO", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN POR ESCRITO AL REQUERIR DE OTRA QUIEN DESEMPEÑA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 100 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ESTA SE DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR DIFERENTES INSTRUCCIONES QUE EN TIENE PERTENENCIAS RELACIONADAS CON SU INSTITUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL ASESORamiento DE LA PRESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA SU EFECTO SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE EN SU CASO SE PRESENTE EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, TENIENDO LA SUPERVISIÓN EN CUANTO



que se realizan en el desarrollo de las actividades de trabajo que se realizan en el territorio que cubre la ejecución de los trabajos, así como en las operaciones de contratación de los servicios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como en las operaciones de elaboración y distribución de los resultados que surgen de la ejecución de los trabajos, así como en la ejecución de las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones y maquinaria que se requieren para la ejecución de los trabajos, así como en la ejecución de las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones y maquinaria que se requieren para la ejecución de los trabajos.

Los trabajos se deben realizar a desarrollar dentro del marco de trabajo establecido y a mantener durante la ejecución de los mismos, la calidad ambiental industrial, salud ocupacional y protección ambiental así como los procedimientos y normas que se establecen dentro del proyecto, así como las normas y procedimientos de manejo, manejo y utilización y protección ambiental establecidos por "EL MUNICIPIO" así como las disposiciones que se establezcan en el acuerdo.

ARTICULO NUEVO. RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-"EL CONTRATISTA" es un empresario y jefe de familia que ocupa con motivo de los trabajos anteriores del presente contrato, sobre el único representante de los trabajadores dependiente de las disposiciones legales y demás procedimientos en materia de trabajo y relaciones social para con sus trabajadores. "EL CONTRATISTA" convoca por su medio, en representación de todos los trabajadores que son trabajadores o temporales incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en trabajos contratados con o para "EL MUNICIPIO", presentes en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", y en caso de que se introduzca a "EL MUNICIPIO" estará comprendido a la vez y a su vez de cualquier otro o responsabilidad derivada de los trabajos incluyendo todo lo que se le derive por efecto, cualquier cantidad que alegue o reclame por motivo alguno incluyendo el pago de indemnizaciones de cualquier tipo.

ARTICULO. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y demás obligaciones a todos los efectos, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de contratación, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que sean en el ámbito federal, estatal o municipal a las disposiciones de seguimiento y fiscalización de "EL MUNICIPIO" para la ejecución de los trabajos establecidos en el anexo del presente contrato y a las disposiciones que al efecto le sirve la "EL MUNICIPIO". Para lo cual se obliga a cumplir la norma y disposiciones específicas que se pongan en acuerdo a los trabajos objeto del presente contrato.

Los trabajos que se harán realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente contrato o conforme a las normas de "EL MUNICIPIO", dadas por escrito, éste quedará sin excepción, separación o reposición alguna con las normas adicionales que resulten necesarias que haga por su cuenta "EL CONTRATISTA", las que rigen, además, a retroacción adicional alguna por el que sirve "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se levanten a su satisfacción mencionados adicionales y sin que esto sea motivo para amparar el monto o plazo señalado en el contrato o acuerdo entre las partes.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo contratado independientemente de la ejecución que incluya por la ejecución de los trabajos mencionados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni recuperación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Una parte recuperará que la responsabilidad por el incumplimiento de las disposiciones contractuales, no podrá hacerse al menor monto, tal contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso establecidas en el presente contrato.

Una indemnización en lo anterior los daños y perjuicios que causare una de las partes causal a la otra no se negarán por su negligencia, doble o mala fe servirán a cargo de la parte que los provocó cuando sea procedente, ésto o mala fe de alguna de las partes se consideran tales daños o perjuicios cada una de ellas soportará con sujeción a su responsabilidad y indemnización.

De acuerdo que cada parte conoce que las partes serán responsables entre sí por daños directos en lo que sea su naturaleza, plurales o conjuntamente o individualmente.

Siempre alguna de las partes cause un daño y el otro海 de indemnizar la reparación del mismo a la parte que resulte



NO CUMPLIENDO HABER DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEM LO CAUSÓ ILLEGÍTIMO DURANTE LOS CONTRATOS QUE LA DEMANDADA HUBIERE EJECUTADO DON MEDIOS DE ACCIONES, QUISAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, DÓCTROS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDO EL MONTO DE LOS ASESORES Y EXPERTOS NOMBRADOS POR EL CONTRATISTA.

LOS PAGARÁ LA COMUNICACIÓN Y LA IMPRESA DE UN TRABAJO HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA HABRÁ ROBONOMÍA DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DEL TITULO VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RETRACCIÓN CONVENCIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN CONTRO, FIRMAMIENTO DE LA RETRACCIÓN DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CUADERNO DEBITARIO FIRMADO DEDICANDOSE "RETACCIÓN CONVENCIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RETRACCIÓN DE LOS TRABAJOS. - LA RETRACCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LOS MISMO TENDRÁN DE SU RETRACCIÓN. DE HA RETRACCIÓN SE HABRÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCERNIENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ ALA RECUPERACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS A EFECTO DE QUE EL ANTERIOR "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A LA "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO OLEO HAGA EN LA RETRACCIÓN PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE EL SORPRENDEN A INCLUIR UNA RELACION DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APPROBADOS, BANCOS DEBIDOS Y CRÉDITOS A FAVOR DE LA SUMINISTRACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTAN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DESPUES DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAGA COMUNICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESEÑA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE CONCLUIDOS, DEDICANDOSE SUSPENDER EL ACTA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE Y SORPRENDER LA GARANTIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESEÑA DE OBRA DESCUBRE DEFECTOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE DICHOS NO HAN SIEMPRE REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARA POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE DICHOS SE REALICEN DE CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; EN ESTE SUSPUELO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FACITADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PROLONGAR POR EL PERÍODO QUE ADELANTE LAS PARTES PONGAN PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFECTOS. LOS ANTERIORES SE REFERENCIAN DE QUE "EL MUNICIPIO", OFRECE LA RETRACCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PROVIENAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO COMPARTO DENTRO DE LOS 12 MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABELEIDA EN EL ACTA DE RECOPÓN, LAS PARTES NOMBRARÁN QUE SE MANTENDRÁN AL EXPONENTE PROCEDIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOZICIÓN INMEDIATA, QUI HABRÁ POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" EN QUE TENGA DERECHO A REBURSOS AL "EL CONTRATISTA" NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO". EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTE PODRÁ INCONFORMARSE A RECORTAR O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOZICIÓN DE QUE SE TRATE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON DIFUSO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERA LOS DEFECTOS Y LOS VIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROVIENAN PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO ESTIPULADO, "EL MUNICIPIO", PARA EFECTIVA LA GARANTIA QUE DISFRUE "EL CONTRATISTA", POR EL PLAZO DE 12 MESES SIGUIENTES A LA UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PASADO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DEDICADA, "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTIA CONTRA "VIENOS OCULTOS" EN ESTE CONTRATO.



ARTICULO 110.- INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- INICIACIÓN: HACIENDO FRENTE A LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ASESORIA LA RESIDENCIA DE OBRA, Y "EL CONTRATISTA" DEDICARÁ SUFRIDAS REPARTO DEL TIEMPO DE HACER LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS EXPEDIENTES A FAVOR Y EN DIFERENTES CASOS PARA CADA OBRA, DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DICE OBRA Y SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DEL ARTICULO 110 DE LA LÉY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. PRECIO Y PLAZO DE SU EJECUCIÓN. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO Y DEBEN CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LÉY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VISIÓN DE CUENTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS, DEDICANDO EN CUALQUIER PERÍODO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTRO. GENERAL Y DETERMINADA EN EL CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ESO IMPUELE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO CO-SUMA "EL MUNICIPIO" NOTIFICAR "EL CONTRATISTA", INFORMÁNDOLE LAS CAUSAS QUELA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE SU PRÓXIMA REAPERTURA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN DICHA OBRA, CAUSAS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA DEPARTA UN ACTA CIRCUNSTANCIA, DE LA QUE HARA CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LÉY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

12. FECHA DE TERMINACIÓN DE PRORROGA. EN CASA PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENSA LA SUSPENSIÓN, SIN EXCEDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, NO SERÁ TACÓN DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO INDEFINITO DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PRIMARIAMENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA INEFICIENTE (O) "EL CONTRATISTA".

13. FECHA DE DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS A "EL MUNICIPIO".- "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR SUSPENSIÓN LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL FINO DE LOS MANTENIMIENTOS NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS PERTENECIEN, ESTÉN GENUINAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LÉY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE DEDICAN DURANTE LA SUSPENSIÓN LOS CUALES SE LIMITARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LÉY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CAUSAS PRINCIPALMENTE POR FERIADOS Y FIESTAS, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MINIMA Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA suscripción de una sola acta circunstanciada, que sera llevada ante el PREMIR DIA SIGUIENTE, LA QUE SE AUTORIZA PRESENTANDO TALES SUSPENSIONES.

CLAMOR: LAS SUSPENSIONES SE DERIVAN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, CREADO O ORIGINARIO SUSPENSIÓN UN CONVENIO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MÉTODOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN ALTERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA EL CASO, OFICIALMENTE PROCEDERÁ EL FINO DE LOS MANTENIMIENTOS NECESARIOS EN EL SEGUNDO PARÁGRAFO DEL ARTICULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LÉY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CLAMOR: POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPONERÁ LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN "EL CONTRATISTA" PODRÁ OFRECER POR NO DECETABLES, EN ESTE CASO, SI INTESA, EL EN DIFERENTES POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VISIÓN DE CUENTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN SCrita QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 110 Y 118 DE LA LÉY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TACÓN Y FIN DE SU VIGENCIA.

VISIÓN DE CUENTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LARGO DE "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

10.- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPREVISTAS A EL, NO REALIZA LOS TRABAJOS DEDICADO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CUATRO SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA COMIENZO SIN CAUSA JUSTIFICADA CORRESPONDIENTE.



ESTADO DE CHILE. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. RELACIONES CON LAS MISMAS Y SU REGULAMIENTO.

ART. 107. "EL CONTRATISTA" ESTARÁN INDEMNIZADOS LA REVISIÓN DE LOS TRABAJOS O EN MÉS A TIEMPO O DURANTE EL PLAZO DE SEIS MESES DESDE QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS COMO PEFECTOS POR "EL MUNICIPIO".

ART. 108. "EL CONTRATISTA" NO EXCLUIRÁ LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SI SE SUSTENTARÁN MEDIDAS ACUERDO LAS ÓRDENES DADAS POR EL DIRECTOR DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

ART. 109. "EL CONTRATISTA" NO ES UN COMITIENCIO A LOS PROGRAMAS DE ESTACIÓN POR FALTA DE MATERIALES, EQUIPOS O DORSO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUIEN A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATASCO PUEDA DETENER LA TRABAJO CON SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EN EL PLAZO ESTIPULADO NO IMPACTAR RETRASO EN EL PROGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ DEDO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALMÍN DE SU INCUSIÓN, COMOÉ EL ATASCO TÉCNICO, LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIONES REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA PRÉVIA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE IMPRESA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE ESTACIÓN, PROGRAMA DE LLEGADAS, Y DEMASOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

ART. 110. "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS MISMOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

ART. 111. "EL CONTRATISTA" SERÁ CONTRATADA PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

ART. 112. "EL CONTRATISTA" CESA LOS DERECHOS DE DIBUJO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONRAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

ART. 113. "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LOS DIRECCIONES QUE HAYAN TENDIDO DE ENTENDERSE UN PAGARES PUEDES MEDIDAS PARA LA INSPECCIÓN, VISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

ART. 114. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LOS LIVEL, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y DEMAS APLICABLES.

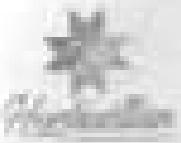
ART. 115. "EL CONTRATISTA" TAMBIÉN SE INCIDIENDO POR ELLOS.

ART. 116. CUANDO SEA "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINA MANTENER EL CONTRATO (Dicha RESOLUCIÓN DEBERÁ EN PLAZO LARGO Y SIN NECESIDAD DE EXPLICACIÓN ADICIONAL, MANTENGO PARA ELLA QUE SE CUMPLA EL PROCESO EXPRESO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN TANCO QUE SI "EL CONTRATISTA" QUIER DEDICAR ALGUNO DE SUS MEJORES QUE ADOCA ANTE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE FORTALEZA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA).

EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ HABIDA LA DETERMINACIÓN EXPRESA "EL MUNICIPIO", PREALIBEMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE AUTORIZARÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES FINALIZACIÓN DE TRABAJOS DESCOLGADOS, ADEMÁS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINQUETO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA HECHA DE LA DECLARACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN EL AMPLIO DIFERIDA PINTAR EL MONOCOSTO DE LOS TRABAJOS ADEMÁS NO LIQUIDADOS QUE SE ENCUENTREN ATRAVÉS CONFORME AL PROGRAMA VASQUE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SUCAZO SE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL INICIO DEL PROCESO EXPRESO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PRECIOPIERA A DOMINAR INDEFINITA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL MONOCOSTO DE LOS PRESTACIONES, BIMESTRAL Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS EL DIRECTOR DE OBRA DICE O SIN LA COMPARECENZA DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA DECONVOCATORIA DEL ESTADO EN QUA SE INDIQUE LA OBRA, LA CUAL SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERÁ DE BASE PARA EL FINQUETO CORRESPONDIENTE AL ACTO DECONVOCATORIA SELDOMITARÁ EN EL LA PREFERENCIA DE REGISTRO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, JUNTÓ CON EL "EL CONTRATISTA", CONCLUIR LOS SALDOS DEVIADOS EN LA RESOLUCIÓN CON EL



EN EL CASO DE QUE ALGUNAS DE LAS PARTES DIFERAN DEL PLAZOQUITO, LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER CONSTAR EN EL CONVENIO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA FECHADURA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA, O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSTALACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE ENTREGACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PERTINENTES DE REPARACIÓN, DEDICANDO EN TODO CASO AUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LOS PLAZOS CONCEDEOLES EN EL TÍTULO II DEL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DURANTE SU EXISTENCIA, EL CONTRATO POR DAÑOS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS INSUFICIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS NO REPARABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÁN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II. CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE SE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO", CONCLUIDO CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PERTINENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO LIQUIDA AL MOMENTO DE RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DE: CORRESPONDIENTE A SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 186 DEL PROCEDEMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA SUSPENDIDO EN TIEMPO DE LA PRESENTA CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", OFRECERÁ, ENTRE LA APROXIMACIÓN DE LAS REASAS CORRESPONDIENTES AL SORPRENDIDO A QUIÉN SE IMPONE EL CONVENIO ANTERIOR, UN TÉRMINO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTRATOS A PARTIR DEL PRÓXIMO DEL PROCEDEMIENTO REFERENTE, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENÍA EN SUSPOSICIÓN DESDE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VISIÓNNA. TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE "EL MUNICIPIO".- CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCUMPLIDO EN REGLAMO DE LAS CRÍTICAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CONVIENAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

I. SE INCLARA EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN A PARTIR DE QUALE AL "CONTRATISTA" SE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NÓBRES DESDE EL DÍA QUE SE HAGA A SU DERECHO CORRIEGA Y Aporte, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTUVE PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUIÉN RETIENE EL PLIEGO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", COBARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NÓBRES DESDE HABER RECIBIDO, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HAYAN HECHO VALER EL "CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESUELTO EL CONTRATO DANDOSE SEGUIMENTE HONORARIO, MITIGACIÓN Y COMUNICACIÓN AL "CONTRATISTA" EN TIEMPO DE Dicho PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" RETIENE LA ESCRITURA DEL CONTRATO SIN LA RESOLUCIÓN MISTERIA, SIN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN REFERIDA, PARA QUÉ, SIN MEDIANADA DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VISIÓNNA. OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- QUNDO SUBA ALGUN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ, EFECTUAR, DENTRO DE LOS DÍAS DÍAS NATURALES DE HABER SUSPENDIDA LA DISCREPANCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE DE OBRA, A TÍM DE QUE ESTE RESUELVA LA DISCREPANCIA, DICTARTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PARÁGRAFO, EL "CONTRATISTA" RESUMA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DISCREPANCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DISCREPANCIA, PODRÁ PREGUNTA ENTRETIENIENDO UN RECLAMO ANTE EL PRESIDENTE DE OBRA O, POR SU DISACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, SUA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL PRESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS COMERCIAS PERTINENTES Y REVISARÁ LOS ELEMENTOS Y DOCUMENTOS NEXOS, EL PRESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS DÍAS NATURALES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA" PARA DAR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO, Y



COMUNICACIÓN ENTRE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUALES DE SU OPCIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" OFRECERÁ CON UN PLAZO DE 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES PARA QUE SEAN COMPLACIÓ Y EL RECLAMO EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL EN RESIDENCIA DE OBRA, PROCEDERÁ A LA REMOCIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL COMITÉO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN ES UN RECLAMO DE OBRA NO SE RECHAZA POR EL "EL CONTRATISTA", ÉSTO PODRÁ PODER QUE EL RECLAMO SE BLOQUE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OFERA, POR QUÉ EL RECLAMO SE HA VISTO COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA MISMA, SOBRE LOS MÉTODOS ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PUEDE ASESORAR PREFERENTES ALTERNATIVAS, SUPLETIVAS O COMPLEMENTARIAS, SUSCABAN DESEOS, HAYDEZ, CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR EXCEPCIÓN ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL PRESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUÉ "EL CONTRATISTA" HABRÁ RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, BLOQUEO EN LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUELTA A RESOLUCIÓN Y CONTINUA, COMO MÍNIMO:

AL DESCRIPCIÓN FORMULARIA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONANDO EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROMUESE,
EL INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRÉTENDIDAS, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRA TÍRULAS Y LÍNEAS QUE FUNDAMENTAN SU RECLAMO.

Y DOCUMENTACIÓN COMPROVATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VIENE LA DISCREPANCIA, INDEMNIZANTE DISEÑADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O OTORGAR DACTA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE NECESSITANTE, EN ESTO, SEAN COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL PRESIDENTE DE OBRA.

EL PRESIDENTE O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA AÑO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESCHAPÓ, SI LA DISCREPANCIA FUE ES DESCHAPADA, EL PRESIDENTE, O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O AVANTAJE QUE CONSIDERE NECESSARIO Y QUE NO PUEDE PRESENTARLO JUNTO CON SU TITULARIDAD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PODERSE A MANIFESTAR Y ESTUAR EL TIEMPO EN DISCREPANCIA Y ETIQUETAR POR DIFERITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA EFECTOS DE AGUARDACIONES.

DURANTE LAS AGUARDACIONES, LAS PARTES SE SEGUENSIAN TENER VISTO COMO SEA NECESSARIO Y EL ÁREA DESIGNADA DEBERÁ CONFIRMAR SU ENCUENTRO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (DÍAS) DÍAS NATURALES INCLUIDOS A SU HOGAR.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN EN LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA NO HARÁ DEL OCORRERIMENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUIEN SABERÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL COMITÉO RESPECTIVO, CONCLUIDO CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO COMO EJECUTOR, REFERIDOS CONSIDERANTES A LAS PARTES.

SEGUNDA. MATERIA.– CONCLUSIÓN.– EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" EN ESTA, RESPECTO DE AGUARDOS.



QUE NO CONSTITUYA UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO COMPARTE LO ESTABLECIDO EN DROGA, CUALQUIERA LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA DROGA DROGA DE LA FONCIÓN PÚBLICA SUSTITUTA DE CONSULTACIÓN POR DISCREPANCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTACIÓN SE HABRÁ HACER EN FORMA DE UN DISPUTO EN LOS ARTÍCULOS 208 A 210 DE LA LEY DE DROGAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PREVIAMENTE CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA DISCREPANCIA EL OFICIO EN EL OFICIO RESPECTIVO DIRIGIRÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE EN CASO CONTRARIO QUITARÁN A NINGÚN SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL.

TERCERA.- CONTINUAZIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO DISPOSICIÓN AL CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO U OTRO DOCUMENTO FECHADA POR "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA" DERRIBA COMPARTE CON LOS TRABAJOS Y SU CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES COMPARTE A ESTE CONTRATO, ASÍ DENTRO QUE SE MENCIONE PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE DISCREPANCIAS COMPARTE AL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y ARBITRAJE.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULARÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CÁMARA DE DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, SIN EXCEPCIONES, EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE COMITIRSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL "EL CONTRATISTA" REINFORZARÁNOMBRADAMENTE A CUALQUIER JUEZ QUE PUDIERA RESPONSABLE POR ACTOS DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OFICIA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAJE.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULARÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CÁMARA DE DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE COMITIRSE A ARBITRAJE CONDUCIDO POR QUE SE PRACTIQUE POR CONVENIO FUTURO, LAS LEYES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE RUSTEN EN VIGOR EN ESE MOMENTO, EL PUNTO DE JURISDICCIÓN SERÁ EN EL TERRITORIO DE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL JURISDICCÓN SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL PUNTO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA NORMA DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE AGUAMARA S.L.P., NO SERÁN NATUREZA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMIMISTRATIVA, LA INVESTIGACIÓN MENCIONADA DEL CONTRATO ASÍ COMO EN LOS CASOS QUE INVOLUCRA EL EJECUCIÓN DE LA LEY.

EN VISTAZO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN TODO ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUTORIDADES Y PODERES LA SUSTITUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMPARTE AL CALIFICADO TENDRÁ POR EL TRIBUNAL PAREJA COMPARTE DEL PROCESO ARBITRAL, QUESAN DISMINUIDAS SÓLO EN DROGA ESPAÑOL, NO EXISTAN, HABERSE DISPUTO CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PREGUNTA, DIRIGIRÁ O SE INTERPRETE COMO LA POSICIÓN DE QUE LAS AUTORIDADES Y LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDESE LLEVAR A CABO EN DROGA PREGUNTA O DISMINUIR DROGA DISTRITO AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA REINFORZARÁNOMBRADAMENTE A CUALQUIER JUEZ QUE LE PUEDE ASISTIR EN RELACION AL HECHO DE PODER DISMINUIR DROGA AUTORIDADES, SI PROCEDIMIENTO NO PROCESO ARBITRAL O DISMINUIR DROGA RELACIONADA CON EL MISMO, EN DROGA DISTRITO AL ESPAÑOL, INCLUIDO DISPUTARAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CUALQUIER DISCREPANCIA DE DECLARACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHOS PROCEDIMIENTOS O DE LA DISCUSIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN DROGA DISTRITO AL ESPAÑOL.

EN CERTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ, PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVETO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "DISCREPANCIAS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y RESOLVER EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE Dicho PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCESSION DE RECURSO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCESSION" DE SI HABRÉE OPTADO POR ELLA EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA. ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ALFILERAS Y TOSCAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MÉMORA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS EN UNIFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUESA CONTINUACIÓN DE SIGUIENTE:

ANEXO "A" RELACION DE PLIEGOS.

ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES



ANEXO "C" ESPECIA DE ANEXOS Y BOCAS PROGRAMADAS
ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PRESENTE CONTRATO SE DICTA EN COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE HUICHOL, EN SU TERRITORIO, EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2019.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHOL, SLP.”

Presidente
Municipal

MARCO AURELIO GARCIA MORENO
Presidente Municipal Constitucional

SECRETARIO DE
DEPARTAMENTO
MAYOR
M.C. MARÍA JESÚS ROSA MARTÍNEZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

C. RUBÉN ARRIEL MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE
DEPARTAMENTO DE
DEPARTAMENTO DE
COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL Y COMITÉ DE CONTRATACIÓN
COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL Y COMITÉ DE CONTRATACIÓN
COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL Y COMITÉ DE CONTRATACIÓN

“EL CONSTRUCTOR”

CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS CAMPO SA DE CV.
C. EDUARDO CADENA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIMONIOS

LAP. MIGUEL DAVID HUAPIL MARTÍNEZ DE FONSECA
DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

C.P. JUAN CARLOS GONZALEZ AREVALO
Tesorero Municipal
RESIDENCIA MUNICIPAL
Av. Anáhuac 1110
Col. Centro, C.P. 45000
Huichol, S.L.P.
2019-2021